

P
 Pedro de Zabala Tamborillero de V.º. con toda humi-
 lidad y rendim.^{to} le expone, q.^e en conformidad de lo que ha
 servido á V.º. hasta el día, se obliga á hacerlo en
 adelante en el tpo q.^e fuere de su agrado con ministerio de
 Tamborillero, ó hasta q.^e otro lugar de su facultad del
 Exponente quiera establecer; con tal que por V.º. se le
 dé el quarto q.^e se halla sobre la mesa de Armeos para su
 habitación; el imp.^{te} que se le acordare lo que p.^o por un de mayo
 pagar los condexos q.^e suelen tener en su cuenta; y para cargas
 de renta en un momento ánciles al año para coecion, con la
 renta q.^e por V.º. está señalada al empleo del ministerio del
 Exponente; y un quarto p.^o cada danza q.^e en las hermitas de su
 jurisdicción se hicieren en lugar del ochavo q.^e hasta el día se
 ha pagado. Así espera de la Intendencia de V.º. al expon.^{te}
 q.^e queda con preceptos, y con plena voluntad de servir á V.º.
 acuse superior. Le escribe en mas hum.^o ex.

Pedro de Zabala

Rec.^o Feb. 7 de 1792.